



CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE ORACLE (SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT) PARA PRODUCTOS DE TÉCNOLOGÍA ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE BANHPROVI, SUSCRITO ENTRE BANHPROVI Y LA EMPRESA DATUM HONDURAS S.A DE C.V

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500; y la señora **GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1979-06306, actuando en nombre y representación de Apoderada Especial de la Sociedad **DATUM HONDURAS S.A DE C.V**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional 08019009266390, quien en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL PROVEEDOR**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente **CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE ORACLE (SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT) PARA PRODUCTOS DE TÉCNOLOGÍA ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE BANHPROVI SUSCRITO ENTRE BANHPROVI Y LA EMPRESA DATUM HONDURAS S.A DE C.V** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

MFE
al

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONTRATO**

El Objeto del presente contrato es la ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE ORACLE (SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT) PARA PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE BANHPROVI PARA EL PERÍODO DE UN AÑO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE MAYO 2021, BAJO CONTRATO NÚMERO 18967598 PARA BANHPROVI.

**CLÁUSULA SEGUNDA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

1. Requerimientos Técnicos

Especificaciones técnicas para el licenciamiento y soporte técnico de la tecnología ORACLE: Dicha renovación garantizara la seguridad y prestación de los servicios de misión crítica de forma ininterrumpida.

- Servicios de Soporte Técnico 24x7x365
- Horario de Atención 24x7x365

2. Actualización de Licenciamiento Oracle que incluye:

- a) Oracle Audit Vault and Database Firewall
- b) Oracle Database Enterprise Edition
- c) Oracle Diagnostics Pack
- d) Oracle Tuning Pack
- e) Oracle WebLogic Suite

3. Servicios Específicos

Ítem	Descripción
1	<ol style="list-style-type: none">1. Descarga de Actualizaciones de programas, "Fixes", alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos "Patches".2. Script de Actualizaciones (Upgrade Script)3. Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros.4. Nuevas versiones de productos y tecnología, deberá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.5. Acceso a My Oracle Support para información sobre defectos "bugs" y parches "patches"6. Acceso a My Oracle Support Sistema de soporte al cliente a través de internet (24x7), base de conocimientos y boletines técnicos, incluyendo la habilidad de registro de requerimientos de servicios a través de internet en My Oracle Support.7. Asistencia técnica con los SRs (Services Request) 24 horas al día/7 días a la semana (24x7) en My Oracle Support.8. Servicio al Cliente para asuntos no técnicos en horarios normales de oficina

2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oracle Support Service trabajara 24x7 hasta que el requerimiento de asistencia sea resuelto o hasta que se pueda llevar a cabo un progreso útil. 2. BANHPROVI deberá de proporcionar a OSS (ORALCE Support Service) un contacto durante este periodo de 24x7, ya sea en el sitio o por teléfono, para asistir cualquier recolección de información, prueba y aplicación de las soluciones en su ambiente 3. BANHPROVI podrá realizar llamadas al centro de soporte técnico a los números de contacto que el adjudicado y de acuerdo con la política de soporte vigente por Oracle Corp. Indiquen en el contrato <p>En la Política de soporte técnico deberá de estar establecida la tabla de severidad con su definición a cada una de las categorías, así también los tiempos de respuesta vigentes que establezca dicha política</p>
---	---

CLÁUSULA TERCERA RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Forman parte del presente contrato la Resolución del Consejo Directivo de BANHPROVI No. CD-188-24/2020, oferta Técnica y Económica presentada por **DATUM HONDURAS S.A de C.V.**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020); y el documento denominado Políticas de Soporte Técnico de Software de Oracle.

CLÁUSULA CUARTA ALCANCE Y LÍMITES DEL SERVICIO.

El alcance y los límites de la prestación de los servicios objetos del presente contrato se especifican en la Cláusula segunda del presente contrato y el documento denominado Políticas de Soporte Técnico de Software de Oracle el cual forma parte integral de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de los servicios del presente contrato es de Doce (12) meses contados a partir del día Treinta y uno (31) del mes de Mayo del 2020 al treinta y uno (31) del mes de Mayo del 2021.

CLAUSULA SEXTA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, o en sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento de los Servicios conexos, informará prontamente y por escrito al BANHPROVI sobre la demora y posible duración y la causa en un periodo no mayor de cinco días hábiles, tan pronto como sea posible. Después de recibir la comunicación de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** El BANHPROVI evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** En caso de ocurrir dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante un Adendum al Contrato.

MJA

es

es

**CLÁUSULA SEPTIMA
PRECIO Y FORMA DE PAGO**

BANHPROVI se compromete a cancelar la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,272,685.68)**, el cual incluye el Impuesto Sobre Ventas y deberá cancelarse en un solo pago el cien por ciento (100%) del valor del contrato autorizado por la División de Operaciones, después de treinta (30) días calendarios de la firma del presente contrato de conformidad a las políticas de soporte técnico de Software de Oracle el cual forma parte integrante de este contrato y de la satisfacción del servicio.

Las facturas de cobro deberán cumplir con el Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprenta.

**CLÁUSULA OCTAVA
IMPUESTOS Y DERECHOS**

La empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos en el caso que exista algún cargo adicional que no fuera informado y por ende no negociados previamente, o en su caso no fueron incluidos en la oferta económica: ese monto adicional será responsabilidad de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** cubrirlo hasta la entrega de los Servicios contratados por El BANHPROVI.

Esto no aplicará para los incrementos relacionados con la renovación de los servicios, conforme las políticas de Oracle Corporation, y que serán oportunamente informadas al BANHPROVI.

**CLÁUSULA NOVENA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

LA EMPRESA DATUM HONDURAS S.A DE C.V, dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación por parte de BANHPROVI, el proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de EL BANHPROVI por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que la Empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** asume en los documentos del Contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía deberá ser por tiempo de duración del Contrato más tres meses después del plazo, conforme al establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DECIMA
IDIOMA.**

Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** y El BANHPROVI, deberán ser escritos en español. 1. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. 2. la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: edwin.garcia@banhprovi.gob.hn. y El Proveedor: Torre 1, Nivel 9 #10907, Metrópolis, Blvd. Suyapa, Tegucigalpa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El BANHPROVI, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar el presente contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el BANHPROVI, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** incumple el requerimiento del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** para asegurar el cumplimiento de esta obligación. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Handwritten signatures and initials on the right margin.

El presente Contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, La invitación de presentación de oferta, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre la empresa y **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO

EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en estricto cumplimiento al Artículo 75 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** deberá pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) una multa diaria aplicable de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, El BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE

La empresa **DATUM HONDURAS S.A DE. C.V** indemnizará y librará de toda responsabilidad a El BANHPROVI y sus empleados y funcionarios de esta, en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que El BANHPROVI tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA



CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Privado entre la empresa DATUM HONDURAS S.A. DE C.V y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato Privado entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI, y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la empresa DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.) El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De Parte de la empresa DATUM HONDURAS S.A. DE C.V1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De Parte del BANHPROVI: 1) A la eliminación definitiva de la empresa DATUM**

HONDURAS S.A. DE C.V que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA RENUNCIA

La omisión de cualquiera de las partes en insistir ante una o más instancias, en el cumplimiento estricto de las obligaciones incluidas en el presente contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en este contrato, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dichas obligaciones u opciones, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe: a la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** de pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y (b) la responsabilidad total de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.** ente al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** de indemnizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por las transgresiones de patente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el Contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. Si se presentara un evento de fuerza mayor o caso Fortuito, la empresa **DATUM HONDURAS S.A**

MPF
W

DE C.V. notificará por escrito a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) disponga otra cosa por escrito en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** Continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito existente

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Terminación por Incumplimiento: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el mismo en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a la empresa **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V** en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Si La Empresa no entrega parte o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), de conformidad con lo que estipula las Cláusulas Quinta y Sexta de este Contrato. - (ii) Si la empresa. **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V** no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o.- (iii) Si La Empresa a juicio del El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula Decima Segunda de este Contrato; o (iv) La disolución de la Sociedad Mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (v) La falta de Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo de la empresa **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V** dentro de los plazos correspondientes; (b) En caso de que El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) termine el Contrato en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, la Empresa deberá pagar a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. 1. Terminación por Insolvencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la empresa **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V** de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos o su comprobada incapacidad financiera. 2. Terminación por Conveniencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante comunicación enviada a la empresa **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V** en podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá

MFP

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

indicar que la terminación es por conveniencia del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el alcance de la terminación de las responsabilidades de Empresa en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por la empresa **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V** de la notificación de terminación del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) deberán ser aceptados por EL BANHPROVI de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá elegir entre las siguientes opciones: (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o. (ii) que se cancele el balance restante y se pague a la empresa **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V** una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por La Empresa. 4. la empresa **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V** y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. 5. El Contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA ACEPTACIÓN.

Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para Garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

POR BANHPROVI:


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO
HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA
VIVIENDA (BANHPROVI),

ID N° 0801-1959-03287

POR EL PROVEEDOR:


GISSSEL VANESSA NUÑEZ LOBO
APODERADA ESPECIAL
DATUM HONDURAS, S.A DE C.V,

ID N° 0801-1979-06306



DATUM
DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.